

Miércoles, 23 de julio de 2008

Rentas Internas. Presidente del Tribunal Provincial Electoral, Delegado Nacional y Provincial de Contraloría. El fallido podrá oponerse a la insolvencia pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y saneados en el término de tres días posteriores a la citación. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la cuantía, el capillero judicial y autorización conferida a su defensor. Notifíquese y cítese. Esmeraldas, Junio 04 del 2008. Ab. Graciela Mora de Méndez Secretaria del Juzgado Tercero Civil de Esmeraldas Hay un sello AR/66892/cc

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación Judicial a los señores herederos presuntos y desconocidos de GALO BURBANO ROMAN, LUIS OSWALDO ROMAN; y herederos de las señoras LUZ MARIA ROMAN VELASQUEZ Y CECILIA BEATRIZ ROMAN VELASQUEZ Juicio No. 612-2008-C.G.

Actor: Rodrigo Burbano Román
Objeto: Demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de las acciones y derechos del bien inmueble ubicado en la calle Los Ríos No. 1025 (Actual No. N 4-223) barrio La Tota, Parroquia de San Blas, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con los linderos, superficie y mas características constantes en la demanda.

Fundamento legal: Art. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410, 2411, 2413 y mas del Código Civil.

Trámite: Ordinario
Cuantía: Indeterminada

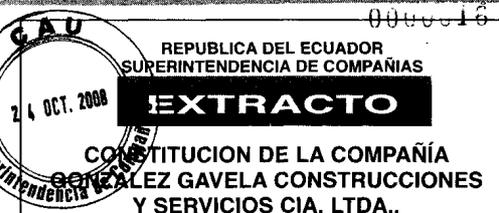
concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese y Notifíquese. Dr. Rubén Gil Cedeño, Juez Lo que comunico a usted y cito, previniéndole de la obligación que tiene de ser capillero judicial, para posteriores notificaciones. Certifico. DRA. LILIA AGUILAR G. Secretaria - Encargada JUZGADO 21 CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/66893/cc

R. DEL E. AVISO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general sobre la rehabilitación del demandado Sr. Juan Pablo Romero Cueva, conforme así lo dispone el Art. 597 del Código de Procedimiento Civil, dentro del juicio de insolvencia signado con el No. 1099-2006-R.L., seguido por María de las Mercedes Endara Quiroga en contra del demandado, al tenor de las siguientes cláusulas:

En calidad de actora del presente juicio de insolvencia No. 1099-2006-R.L., en formal libre y voluntaria fundamentada en los Arts. 373 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, DESISTO de la demanda, en virtud de que el demandado Juan Pablo Romero Cueva, ha pagado la deuda en su totalidad y por así convenir a mis legítimos intereses, por lo que se dignará disponer el archivo del proceso.

En Quito a veintiocho de mayo del dos mil ocho a las ocho horas cincuenta minutos, ante la Dra. Victoria Chang-Huang de Rodríguez, Juez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES
Y SERVICIOS CIA. LTDA..**

La compañía **GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Mayo de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002641 de 16 de Julio de 2008.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA .

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y ARQUITECTURA. ASI COMO TAMBIEN PODRA DEDICARSE AL DISEÑO, PLANIFICACION, MONTAJE, FABRICACION, CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y ARQUITECTURA YA SEAN DE INTERES PRIVADO O PUBLICO....

Quito, 16 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.P.351944/05

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de ENMANUEL & VALENCIA CIA. LTDA. por el de FINCAS CORRAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA otorgada el 10 de Marzo de 2008 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001203.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, VALENCIA BATALLAS FAUSTO RICARDO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito .

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001203 de 14 de Abril de 2008 aprobó el cambio de nombre de ENMANUEL & VALENCIA CIA. LTDA. por el de FINCAS CORRAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de ENMANUEL & VALENCIA CIA. LTDA. por el de FINCAS CORRAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo tercero del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La realización de actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, corretajes, permuta, agenciamiento..."

Quito, 14 de Abril de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

AC82101/05